

Considerando que, como se desprende del informe del Secretario General, es necesario adoptar nuevas medidas a nivel nacional e internacional para definir y garantizar los derechos de los jóvenes y sus responsabilidades, a fin de asegurar que se satisfagan debidamente sus necesidades y aspiraciones y que desempeñen plenamente su papel,

Convencida de que las actividades del sistema de las Naciones Unidas respecto de los jóvenes deberían desarrollarse en forma más armónica y concertada,

1. *Toma nota con interés* de las conclusiones y las propuestas de acción que figuran en el informe del Secretario General sobre la juventud, y de las conclusiones del Seminario sobre la juventud y los derechos humanos⁴³ que se celebró en San Remo, Italia, del 28 de agosto al 10 de septiembre de 1973;

2. *Insta* a los Estados Miembros a intensificar sus esfuerzos para aplicar los principios enunciados en los instrumentos internacionales que las Naciones Unidas y los organismos especializados han aprobado en distintas esferas sobre la juventud, y a poner en práctica las propuestas de acción que figuran en el informe del Secretario General, en particular:

a) Formular sus políticas y programas educacionales de modo que se asegure a los jóvenes oportunidades de educación y una formación que los prepare mejor para participar plenamente en todos los aspectos de la vida y el desarrollo;

b) Formular políticas de salud y aplicar programas de salud y, cuando sea conveniente y conforme a las prioridades nacionales, proporcionar información y servicios relativos a las enfermedades transmisibles, los estupefacientes y los programas de población, con objeto de asegurar que los jóvenes puedan aprovechar las oportunidades que se les presentan;

c) Adoptar todas las medidas que sea posible para aumentar las oportunidades de trabajo a fin de reducir o eliminar el desempleo entre los jóvenes;

d) Aumentar las oportunidades para que los jóvenes participen en todos los aspectos de la vida nacional e internacional, especialmente en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Pide* a los organismos competentes de las Naciones Unidas que proporcionen medios de enseñanza y formación acrecentados en todos los niveles a la juventud del África meridional y de los territorios no autónomos;

4. *Exhorta* a las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales a que, en cooperación con los jóvenes y con las organizaciones juveniles, emprendan un examen y una evaluación concertados de sus políticas y programas para la juventud, tanto en las zonas rurales como en las urbanas, a la luz del informe del Secretario General, prestando particular atención a la educación, la capacitación, el empleo y la participación en la adopción de decisiones, a fin de permitir que los jóvenes puedan satisfacer más satisfactoriamente sus necesidades y desempeñar un papel más eficaz en el fomento del desarrollo económico y social y la paz en el mundo;

5. *Recomienda* que los informes de las Naciones Unidas sobre la juventud presten más atención al pa-

pel de los jóvenes en el mundo de hoy y a su papel en los esfuerzos tendientes a la aplicación plena de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y en los esfuerzos en pro de la paz y la cooperación internacional y de la eliminación del colonialismo, la dominación extranjera, la discriminación racial y el *apartheid*, y en la promoción del progreso y la justicia en todo el mundo;

6. *Pide* a las organizaciones competentes interesadas del sistema de las Naciones Unidas que presten continua atención a las reuniones regionales e internacionales que se celebren sobre los principales problemas que interesen a las generaciones jóvenes, así como a otras actividades apropiadas en que puedan participar eficazmente los jóvenes y las organizaciones nacionales e internacionales de la juventud;

7. *Pide* al Consejo Económico y Social que invite a la Comisión de Desarrollo Social a considerar la posibilidad de volver a definir la política internacional sobre la participación de los jóvenes en los planos nacional e internacional, incluso la conveniencia de elaborar un documento internacional sobre la juventud, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales existentes y las opiniones expresadas por los gobiernos de los Estados Miembros y por las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social interesadas, y a presentar sus recomendaciones al respecto al Consejo en su 58º período de sesiones, para transmitirlos a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones;

8. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los gobiernos, con los organismos especializados, con las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y con las organizaciones juveniles, reúna datos sobre los problemas con que se enfrentan los jóvenes y sobre la manera en que los organismos y órganos ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas se ocupan de estos problemas a fin de preparar un informe destinado a facilitar la planificación, especialmente para los países en desarrollo, y que lo presente al Consejo Económico y Social en su 62º período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social, y a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

2201a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1973

3141 (XXVIII). Los jóvenes, su educación y responsabilidades en el mundo actual

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2445 (XXIII) y 2447 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968,

Recordando igualmente su resolución 2497 (XXIV) de 28 de octubre de 1969, relativa a los jóvenes, su educación en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, sus problemas y necesidades, y su participación en el desarrollo nacional,

Recordando, entre otras cosas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos⁴⁴, la Convención Internacional

⁴³ ST/TAO/HR.47, párr. 137.

⁴⁴ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁴⁵ y la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos⁴⁶,

Reconociendo el importante papel que las Naciones Unidas, los organismos especializados y los gobiernos de los Estados Miembros deben desempeñar para permitir que la juventud haga frente al desarrollo sin precedentes de la ciencia y la tecnología,

Reconociendo además la importancia del papel de la juventud y su contribución al progreso económico y social y a la paz y la solidaridad internacional,

Tomando nota del informe del Secretario General⁴⁷ sobre la situación social de los jóvenes en el mundo,

1. *Señala a la atención* de los Estados Miembros su responsabilidad respecto de la aplicación de una política acorde con los principios del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y en pro de la eliminación del colonialismo, el racismo, el *apartheid* y prácticas análogas, preservando y fortaleciendo la fe de los jóvenes en esos valores;

2. *Subraya* la importancia de una mayor coordinación de las actividades y los programas relativos a los jóvenes entre los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, así como de una concertación permanente con los gobiernos de los Estados Miembros a fin de adoptar un enfoque eficaz y armonizado respecto de los problemas que confrontan a los jóvenes;

3. *Invita solemnemente* a los jóvenes a afirmar su fe en los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas con objeto de perseguir los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos;

4. *Reafirma* la importancia de que las Potencias administradoras adopten urgentemente todas las medidas necesarias para obtener, por los medios apropiados y de conformidad con los principios de la Carta, la educación y la formación de los jóvenes de los países y territorios todavía sometidos a la dominación colonial y extranjera y a la ocupación extranjera, con objeto de acelerar su liberación y el pleno ejercicio de su derecho a la libre determinación;

5. *Pide encarecidamente* a los gobiernos que aseguren a los jóvenes:

a) Las condiciones más favorables en materia de educación, formación, salud, protección social y empleo;

b) Oportunidades justas de participar en la elaboración y en la ejecución de los planes nacionales de desarrollo y los programas de cooperación internacional;

c) Posibilidades de participar en la adopción de decisiones relativas a cuestiones de interés nacional, en particular las que les conciernan;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

2201a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1973

⁴⁵ Resolución 2106 A (XX), anexo.

⁴⁶ Resolución 2037 (XX).

⁴⁷ E/CN.5/486 y Corr.1, E/CN.5/486/Add.1 y Corr.1; E/CN.5/486/Summary.

3142 (XXVIII). Situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

La Asamblea General,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General⁴⁸ sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴⁹,

Convencida de que la entrada en vigor de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos aumentará considerablemente la capacidad de las Naciones Unidas para promover y alentar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, idioma ni religión, y contribuirá a que se alcancen los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 3025 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, y en particular la esperanza expresada de que a los Estados Miembros les resultase posible tomar las disposiciones adecuadas para acelerar el proceso de ratificación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos o de adhesión a ellos,

Tomando nota con reconocimiento de que a raíz de su llamamiento algunos Estados Miembros se han adherido a los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

Recordando también que en su resolución 3060 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, relativa a la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Asamblea General invitó a los Estados que aún no lo hubiesen hecho a que ratificasen, entre otras cosas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

1. *Reitera la esperanza* de que los Estados Miembros sigan tomando tales disposiciones;

2. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con las resoluciones 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966 y 2788 (XXVI) de 6 de diciembre de 1971 de la Asamblea General, prepare, sobre la base de la información de los gobiernos, y presente a la Asamblea en su vigésimo noveno período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas o previstas por los Estados Miembros para acelerar la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

2201a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1973

3143 (XXVIII). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados rela-

⁴⁸ A/9140 y Add.1.

⁴⁹ Resolución 2200 A (XXI), anexo.